

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Conflicto de Competencia. Rad. 11001310304320220026300

Se decide el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá y Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN" contra JACQUELINE CADAVID LOZANO.

ANTECEDENTES

1. El proceso de la referencia fue repartido al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, el cual le remitió a reparto por considerar que se trata de un proceso de mínima cuantía, mediante providencia de 14 de septiembre de 2021.
2. Repartido nuevamente el proceso, correspondió su conocimiento al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien por auto de 15 de junio de 2022 propone conflicto negativo de competencia al considerar que su conocimiento corresponde al juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá ya que las pretensiones de la demanda corresponden a un proceso de menor cuantía.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, considera necesario este Juzgador que no se trata en este caso, en estricto rigor de un conflicto de competencia, como quiera que en principio, como jueces municipales, ambos son competentes; sin embargo, así habrá de entenderse y resolverse, atendiendo el numeral 1º del art. 17 del CGP en concordancia con las especiales circunstancias creadas en desarrollo de los Acuerdos que regulan las medidas de Descongestión.

Ahora bien, sin entrar en mayores discusiones, lo cierto es que el proceso de la referencia fue radicado el 14 de octubre de 2020, fecha para la cual los procesos eran de menor cuantía si sus pretensiones excedían el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales, esto es, en la medida en que excedían la suma de \$35.112.120,00 Mcte, sin superar \$131.670.450,00 Mte.

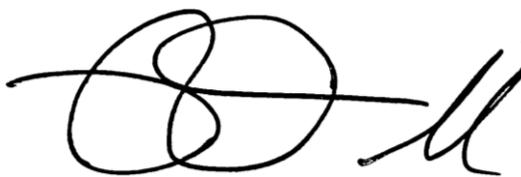
En consecuencia, verificadas las pretensiones de la demanda de conformidad con la liquidación que anexa a pdf 005 del expediente digital y que forma parte integral de esta providencia, observa el Despacho que la cuantía del proceso de la referencia a la fecha de presentación de la demanda, asciende a la suma de \$51.850.377,18 M/cte", por lo que nos encontramos frente a un proceso de menor cuantía, lo anterior por cuanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del CGP se encuentra al sumar el valor de todas las pretensiones sin tomar en cuenta los intereses que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, lo que significa que se debe incluir el valor de los intereses que se causen hasta su presentación, si, como en este caso, fueron deprecados.

Por tanto, se dirimirá el conflicto suscitado, en el sentido de señalar que es el Juez Cincuenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, el competente para conocer del asunto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., **RESUELVE** el conflicto de competencia surgido entre los Jueces mencionados, señalando que corresponde conocer de la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada, al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, Despacho Judicial a la cual se remitirá el expediente, informando previamente, mediante oficio, de lo resuelto al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a13406e34aa223d0f32759c1c68b7b5643b166440546a3fabd6cabb77b476df**

Documento generado en 16/08/2022 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>